MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1238

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS LOTES N° 7, 8 Y 9 DEL LLAMADO MOPC N° 182/2015 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO. ID N° 301385.

Asunción, 26 de julio de 2016

VISTO: La nota UOC Nº 4376/2016, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la que se solicita la cancelación de los Lotes N° 7, 8 y 9 del **Llamado MOPC N° 182/2015 Licitación Publica Nacional para los trabajos de mejoramiento de franja de dominio de carreteras por niveles de servicio. ID N° 301385**; y

CONSIDERANDO: Que dicha Contratación fue realizada en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas.

Que por Resolución N° 1136 de fecha 05 de julio de 2016, la Máxima Autoridad resolvió revocar parcialmente la Resolución Nº 446 de fecha 31 de marzo de 2016 "**Por la cual se adjudica el Llamado MOPC N° 182/2015 Licitación Pública Nacional para los trabajos de mejoramiento de franja de dominio de carreteras por niveles de servicio. ID N° 301385**", en relación a la adjudicación de los Lotes Nº 7, 8 y 9; devolver los antecedentes al Comité de Evaluación de Ofertas, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación, a los efectos de proceder a la cancelación de los lotes mencionados.

Que el Comité de Evaluación conformado por Resolución Nº 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, emitió dictamen de fecha 18 de julio de 2016, en el que recomienda la cancelación de los lotes 7, 8 y 9 del llamado de referencia.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 31° reza: "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que el artículo 4º de la Ley Nº 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

COPIA

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1238

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS LOTES N° 7, 8 Y 9 DEL LLAMADO MOPC N° 182/2015 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO. ID N° 301385.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Cancelar los Lotes N° 7, 8 y 9 del **Llamado MOPC N° 182/2015 Licitación Pública Nacional para los trabajos de mejoramiento de franja de dominio de carreteras por niveles de servicio. ID N° 301385, de conformidad** a lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

RJG/pv.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC